ALCALDIA MAYOR DE
BANTAFE DE BOGOTA D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 066

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

en uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. 2014EE20180 de Febrero 12 de 2014, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00)**, moneda corriente así:

ALCALDIA MAYOR DE
BANTAFE DE BOGOTA D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 066

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

CONTRACRÉDITOS

102	**PERSONERÍA DE BOGOTÁ**	
3	**GASTOS**	
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
3.1.1	**SERVICIOS PERSONALES**	
3.1.1.01	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**	
3-1-1-01-13	Prima de Navidad	60.000.000.oo
	SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS	**$60.000.000.oo**

CRÉDITOS

102	**PERSONERÍA DE BOGOTÁ**	
3	**GASTOS**	
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
3.1.1	**SERVICIOS PERSONALES**	
3.1.1.01	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**	
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	60.000.000.oo
	SUMAN LOS CRÉDITOS	**$60.000.000.oo**

ALCALDIA MAYOR DE
BANTAFE DE BOGOTA D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 066

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 14 FEB. 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

VoBo. Fernando Rabeya Cárdenas – Secretario General
Elaboró: Maribel E. Bernal C. – Profesional Especializado 222-07

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 12-02-2014 08:03:57
Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE20180 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Origen: Sd:112 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑ
DESTINO: Destino: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑON
ASUNTO: Asunto: CONCEPTO MODIFICACION PPUESTAL $60.000.000
OBS: Obs.: DORA ASRAMIENTO M - CARMEN B DELGADILLO - RICI

PERSONERIA DE BDGDTA 13-02-2014 09:33:2
8 2014ER9606 0 1 Fol:1 Anex:1

Drigen: SECRETARIA DE HACIENDA/PIEDA
Destino: DFICINA DE CORRESPONDENCIA

Bogotá, D.C.,

Doctor
RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá D.C.
Personería de Bogotá D.C.
NIT 899999061
Carrera 7 21 24
Ciudad

Asunto: Concepto modificación presupuestal por $60.000.000

Apreciado doctor Cañón:

En respuesta a su oficio 2014EE10207 radicado en esta Secretaría con el número 2014ER12011 el 7 de febrero, con respecto a una solicitud de modificación al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por valor de $60.000.000 adjunto el concepto favorable, fundamentado en los siguientes soportes remitidos por su entidad:

1. Justificación Económica
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Original)
3. Presupuesto Ajustado
4. Proyecto de Resolución

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SHD-000660 de 2011 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse a esta Dirección, para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución DDT-000001 expedida el 31 de diciembre de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el Numeral 8 del Artículo 4 sobre modificaciones presupuestales.

Cordialmente,

PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
pmunoz02@shd.gov.co

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

Revisado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe/Carmen Beatriz Delgadillo		
Proyectado por:	Richard Rios Castro		

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 12-02-2014 08:03:57
Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE20180 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Origen: Sd:112 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MU
DESTINO: Destino: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑON
ASUNTO: Asunto: CONCEPTO MODIFICACION PUESTAL $60.000.000
OBS: ...DILLO - RICI

CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C., MEDIANTE LA CUAL EFECTUA UN TRASLADO POR VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA CORRIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 396 de 1996, la Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable sobre el traslado presupuestal al interior de los Gastos de Funcionamiento de la Personería de Bogotá D.C., por valor de $60.000.000, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Personería de Bogotá D.C., en Gastos de Funcionamiento en el rubro "Prima de Navidad", presenta saldos de apropiación libres de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 351, suscrito por el Responsable del Presupuesto, los cuales pueden trasladarse para financiar faltantes de apropiación en otros rubros.

Que la Personería de Bogotá D.C., requiere acreditar recursos en Gastos de Funcionamiento en el rubro "Vacaciones en Dinero", para cubrir compromisos en la presente vigencia.

De acuerdo con lo antes expuesto se aprueban los siguientes movimientos presupuestales, así:

CONTRACREDITOS

102	**PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.**	
3	**GASTOS**	
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
3.1.1	**SERVICIOS PERSONALES**	
3.1.1.01	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**	
3.1.1.01.13	Prima de Navidad	60.000.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	**60.000.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTA D.C., MEDIANTE LA CUAL EFECTUA UN TRASLADO POR VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA CORRIENTE

CREDITOS

102	**PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.**	
3	**GASTOS**	
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
3.1.1	**SERVICIOS PERSONALES**	
3.1.1.01	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**	
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	60.000.000
	TOTAL CRÉDITOS	**60.000.000**

Se expide en Bogotá, D.C., a los

PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
pmunoz02@shd.gov.co

Aprobado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe		
Revisado por:	Carmen Beatriz Delgadillo		
Proyectado por:	Richard Rios Castro		

DERECHOS y DEBERES Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

PERSONERIA DE BOGOTA 07-02-2014 10:25:19
Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE10207 O 1 Fol:1 Anex:51
ORIGEN: Origen: DESPACHO DEL PERSONERO DE BOGOTÁ/CAÑON P
DESTINO: Destino: SECRETARÍA DE HACIENDA/PIEDAD MUÑOZ ROJAS
ASUNTO: Asunto: SDLICITUD CONCEPTO MODIFICACION PRESUPUES
OBS: Obs.:

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 07-02-2014 11:11:20
RELACIONABLE 2 1 FOLIO Anex:51
ORIGEN: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑON PRIETO
DESTINO: DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ ROJAS
ASUNTO: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL
OBS.:

D.P.B OFICIO

Bogotá, D.C, 07 FEB. 2014

Doctora
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
SECRETARIA DE HACIENDA
Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR $60.000.000

Respetada doctora Piedad:

De conformidad con el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No. SHD 000660 el 29 de diciembre de 2011, el Decreto 714 de 1996 y demás normas vigentes, solicito se emita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

Cordialmente,

RICARDO MARIA CAÑON PRIETO
Personero de Bogotá D.C.

VoBo: Fernando Rabeya Cárdenas – Secretario General
Proyectó: Maribel E. Barnal C. – Profesional Especializado 222-07

JUSTIFICACIÓN TRASLADO PRESUPUESTAL

POR VALOR DE $60.000.000.oo

Con el fin de efectuar el pago vacaciones en dinero a funcionarios retirados de la entidad y de conformidad con la solicitud de la Dirección de Talento Humano mediante Oficio DTH457, se requiere efectuar una modificación presupuestal dado que este rubro no tiene apropiación asignada en el presupuesto de la presente vigencia.

Dicha modificación presupuestal se realizara así:

RUBRO	CREDITOS	CONTRACREDITOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
Vacaciones en Dinero	$60.000.000.oo	
Prima de Navidad		$60.000.000.oo
TOTAL MODIFICACIÓN	**$60.000.000.oo**	**$60.000.000.oo**

Se disminuirá el rubro Prima de Navidad, teniendo en cuenta que su mayor ejecución corresponde al mes de diciembre.

Se apropiara el rubro Vacaciones en dinero, dada las renuncias de algunos funcionarios y el retiro por pensión de vejez o jubilación de otros.

Cordialmente,

RICARDO MARIA CAÑON PRIETO
Personero de Bogotá D.C.

VoBo: Fernando Rabeya Cárdenas – Secretario General
Proyectó: Maribel E. Bernal C. – Profesional Especializado 222-07

ALCALDIA MAYOR DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.

Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

EL PERSONERO DE BOGOTA D.C.,

en uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. de de , La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00)**, moneda corriente así:

ALCALDIA MAYOR DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.

Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

CONTRACRÉDITOS

102	**PERSONERÍA DE BOGOTA**	
3	**GASTOS**	
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
3.1.1	**SERVICIOS PERSONALES**	
3.1.1.01	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**	
3-1-1-01-13	Prima de Navidad	60.000.000.oo
	SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS	**$60.000.000.oo**

CRÉDITOS

102	**PERSONERÍA DE BOGOTA**	
3	**GASTOS**	
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
3.1.1	**SERVICIOS PERSONALES**	
3.1.1.01	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**	
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	60.000.000.oo
	SUMAN LOS CRÉDITOS	**$60.000.000.oo**

ALCALDIA MAYOR DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.

Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

ARTICULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARIA CAÑON PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

VoBo. Fernando Rabeya Cardenas – Secretario General
Elaboró: Maribel E. Bernal C. – Profesional Especializado 222-07

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 351

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2014 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-13-00-0000-00	*Prima de Navidad*	*60,000,000.00*
	TOTAL:	***60,000,000.00***

OBJETO:

MODIFICACION PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de ALBA HERLY FELACIO MILLÁN, DIRECTORA, TALENTO HUMANO, mediante oficio número DPB de febrero 07 del 2014.

Bogotá D.C., 07 de febrero del 2014.

FERNANDO BABEYA CARDENAS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

D.T.H. 457

Bogotá D.C., 27 ENE 2014

PERSONERIA DE BOGOTA 28-01-2014 11:24:22
Al Contestar Cite Este Nr.:2014IE926 O 1 Fol:1 Anex:41
ORIGEN: Origen: Sd:46 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/FELACIO M
DESTINO: Destino: SECRETARIA GENERAL/RABEYA CARDENAS FERN/
ASUNTO: Asunto: SE SOLICITA EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE DISPONIE
OBS: Obs.: DTH-457

Personería de Bogotá D.C.
Secretaría General
Fecha 28 ENE 2014
Hora
Firma
RECIBIDO

Doctor
FERNANDO RABEYA CÁRDENAS
Secretario General
Responsable del Presupuesto
Personería de Bogotá, D.C.
Presente

Respetado doctor Rabeya:

Cordialmente solicito se ordene a quien corresponda expedir Certificación de Disponibilidad de Recursos por la suma de $60.000.000 para el pago de Vacaciones en Dinero, en los siguientes eventos:

1. Vacaciones en dinero causadas por los exfuncionarios que se retiraron y a la fecha no se le ha cancelado y los que se retirarán a partir del mes de febrero de 2014, así:

EXFUNCIONARIO	MOTIVO DE RETIRO	VALOR
ACOSTA TRUJILLO PATRICIA DEL PILAR	Renuncia	$ 3.199.415
BERNAL ELIZABETH	Retiro por Pensión	$ 2.377.572
CASTRO BARBOSA NUBIA CECILIA	Retiro por Pensión	$ 1.566.134
CARRILLO ESMERAL MARYORIS ESTHER	Renuncia	$ 3.603.524
CORTÉS DE SEGURA LUZ ETNA	Retiro por Pensión	$ 2.471.935
GOMÉZ MELO ESTHER CRISTINA	Insubsistencia	$ 2.489.802
GONZÁLEZ PRIETO ROSA MARÍA	Retiro por Pensión	$ 3.184.987
MORENO CRUZ JOSÉ DEL C	Insubsistencia	$ 3.749.942
OJEDA GRIJALBA MARÍA NOHELIA	Retiro por Pensión	$ 2.377.687
ACERO BAUTISTA LUIS FRANCISCO	Retiro por Pensión	$ 4.009.966
ARÉVALO GARCIA ELVIA MARIA	Retiro por Pensión	$ 3.694.275
ARGÜELLO HERNÁNDEZ CARLOS ALBERTO	Retiro por Pensión	$ 2.520.411
BALLÉN ROJAS LUIS CARLOS	Renuncia	$ 6.422.594
BARBOSA LEQUIZAMÓN JUAN MANUEL	Retiro por Pensión	$ 2.141.786
MENDOZA MONTAÑA ROSA HELENA	Retiro por Pensión	$ 6.769.754
RODRIGUEZ GRANADOS NUBIA STELLA	Retiro por Pensión	$ 9.420.216
	TOTAL	**$ 60.000.000**

Anexamos los respectivos actos administrativos

Cordialmente,

07.02.2014

ALBA HERLY FELACIO MILLÁN
Directora de Talento Humano

Se anexa 41 folios

Proyectó: Yeixin Orduña Sanabria Auxiliar Administrativo407-04 102
Revisó: Lilia Aurora Hicapié Ochoa, Subdirectora de Gestión de Talento Humano

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDD

PERSONERIA DE BOGOTA, D.C.
PRESUPUESTO 2014
MODIFICACION PRESUPUESTAL

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad — Personería de Bogotá, D.C.

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2014 CUOTA	MODIFICACION	PRESUPUESTO AJUSTADO
3	**GASTOS**	**99.441.232.000**	**0**	**99.441.232.000**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**90.467.357.000**	**0**	**90.467.357.000**
3-1-1	**Servicios Personales**	**82.782.757.000**	**0**	**82.782.757.000**
3-1-1-01	**Servicios Personales Asociados a la Nom**	**59.427.211.000**	**0**	**59.427.211.000**
3-1-1-01-01	Sueldos Personal de Nómina	29.433.166.000		29.433.166.000
3-1-1-01-04	Gastos de Representación	4.888.948.000		4.888.948.000
3-1-1-01-05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	138.814.000		138.814.000
3-1-1-01-08	Bonificación por Servicios Prestados	1.044.556.000		1.044.556.000
3-1-1-01-11	Prima Semestral	5.002.985.000		5.002.985.000
3-1-1-01-13	Prima de Navidad	3.946.558.000	-60.000.000	3.886.558.000
3-1-1-01-14	Prima de Vacaciones	2.182.346.000		2.182.346.000
3-1-1-01-15	Prima Técnica	10.794.281.000		10.794.281.000
3-1-1-01-16	Prima de Antiguedad	1.133.410.000		1.133.410.000
3-1-1-01-17	Prima Secretarial	78.968.000		78.968.000
3-1-1-01-21	Vacaciones en Dinero		60.000.000	60.000.000
3-1-1-01-26	Bonificación Especial de Recreación	163.518.000		163.518.000
3-1-1-01-28	Reconocimiento por Permanencia en el Serv	619.661.000		619.661.000
3-1-1-02	**Servicios Personales Indirectos**	**2.600.000.000**	**0**	**2.600.000.000**
3-1-1-02-03-01	Honorarios Entidad	2.600.000.000		2.600.000.000
3-1-1-02-04	Remuneración Servicios Técnicos			
3-1-1-02-99	Otros Gastos de Personal			
3-1-1-03	**Aportes Patronales al Sector Privado y Pú**	**20.755.546.000**	**0**	**20.755.546.000**
3-1-1-03-01	**Aportes Patronales Sector Privado**	**10.232.440.000**	**0**	**10.232.440.000**
3-1-1-03-01-01	Cesantías Fondos Privados	1.581.571.000		1.581.571.000
3-1-1-03-01-02	Pensiones Fondos Privados	1.833.052.000		1.833.052.000
3-1-1-03-01-03	Salud EPS Privadas	4.022.877.000		4.022.877.000
3-1-1-03-01-04	Riesgos Profesionales Sector Privado	607.041.000		607.041.000
3-1-1-03-01-05	Caja de Compensación	2.187.899.000		2.187.899.000
3-1-1-03-02	**Aportes Patronales Sector Público**	**10.523.106.000**	**0**	**10.523.106.000**
3-1-1-03-02-01	Cesantías Fondos Públicos	3.896.087.000		3.896.087.000
3-1-1-03-02-02	Pensiones Fondos Públicos	3.868.406.000		3.868.406.000
3-1-1-03-02-03	Salud EPS Públicas	15.657.000		15.657.000
3-1-1-03-02-04	Riesgos Profesionales Sector Público	0		0
3-1-1-03-02-05	ESAP	273.490.000		273.490.000
3-1-1-03-02-06	ICBF	1.640.924.000		1.640.924.000
3-1-1-03-02-07	SENA	273.490.000		273.490.000
3-1-1-03-02-08	Institutos Técnicos	524.360.000		524.360.000
3-1-1-03-02-09	Comisiones	30.692.000		30.692.000
3-1-2	**Gastos Generales**	**7.684.600.000**	**0**	**7.684.600.000**
3-1-2-01	**Adquisición de Bienes**	**1.703.000.000**	**0**	**1.703.000.000**
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	996.000.000		996.000.000
3-1-2-01-03	Combustibles, Lubricantes y Llantas	226.000.000		226.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	457.000.000		457.000.000
3-1-2-01-05	Compra de Equipo	24.000.000		24.000.000
3-1-2-02	**Adquisición de Servicios**	**5.976.600.000**	**0**	**5.976.600.000**
3-1-2-02-01	Arrendamientos	791.000.000		791.000.000
3-1-2-02-02	Viaticos y Gastos de viaje	82.000.000		82.000.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	850.000.000		850.000.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	45.600.000		45.600.000
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	2.195.000.000		2.195.000.000
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	575.000.000		575.000.000
3-1-2-02-08	**Servicios Públicos**	**668.000.000**	**0**	**668.000.000**
3-1-2-02-08-01	Energía	248.000.000		248.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	100.000.000		100.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	20.000.000		20.000.000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	300.000.000		300.000.000
3-1-2-02-09	Capacitación	150.000.000		150.000.000
3-1-2-02-10	Bienestar e Incentivos	90.000.000		90.000.000
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	400.000.000		400.000.000
3-1-2-02-12	Salud Ocupacional	60.000.000		60.000.000
3-1-2-02-17	Información	70.000.000		70.000.000
3-1-2-03	**Otros Gastos Generales**	**5.000.000**	**0**	**5.000.000**
3-1-2-03-01	Sentencias Judiciales	0		0
3-1-2-03-01-02	Otras Sentencias	0		0
3-1-2-03-02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos	5.000.000		5.000.000
3-3	**INVERSION**	**8.973.875.000**		**8.973.875.000**
3-3-1	**DIRECTA**	**8.973.875.000**	**0**	**8.973.875.000**
3-3-1-14	Bogotá Humana	8.973.875.000	0	8.973.875.000
3-3-1-14-03-26-0695	Construcción de ciudadano en sus derechos	1.493.000.000		1.493.000.000
3-3-1-14-03-26-0696	Protección a los derechos de las víctimas	1.137.000.000		1.137.000.000
3-3-1-14-03-26-0697	Defensa del consumidor	749.600.000		749.600.000
3-3-1-14-03-31-0693	Modernizar y fortalecer los procesos misiona	5.594.275.000		5.594.275.000

MEBC

PERSONERIA DE BOGOTA, D.C.
PRESUPUESTO 2014
MODIFICACION PRESUPUESTAL

DERECHOS Y DEBERES Personería de Bogotá, D.C.

PAC AJUSTADO VIGENCIA 2014

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2014 CUOTA	MODIFICACION	PRESUPUESTO AJUSTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3	GASTOS	99.441.232.000	0	00.441.232.800	3.926.395.156	8.419.331.255	9.449.537.746	9.114.096.930	9.915.231.152	13.972.976.092	7.856.901.092	7.189.579.267	7.367.005.478	7.334.934.731	6.948.260.270	24.097.160.897
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	90.487.357.000	0	90.487.357.000	3.926.885.756	5.616.931.256	6.078.513.507	5.676.396.021	6.252.206.920	11.583.010.163	7.063.676.949	6.253.886.376	6.323.991.235	6.215.910.489	6.505.236.026	23.414.623.322
3-1-1	Servicios Personales	92.792.757.000	0	92.792.757.000	3.847.719.812	5.498.941.000	5.501.166.667	5.254.927.667	5.742.166.667	11.965.566.667	6.441.566.867	5.789.516.667	5.602.516.667	5.734.516.687	6.939.227.615	21.596.398.550
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Nó	59.427.211.000	0	59.427.211.000	3.943.923.959	4.042.709.217	3.600.300.000	3.918.961.000	4.127.300.000	9.460.600.000	3.942.990.009	3.995.950.000	4.012.950.000	3.664.950.000	4.281.450.000	10.690.295.584
3-1-1-01-91	Sueldos Personal de Nómina	29.433.166.000		29.433.166.900	1.969.192.096	2.346.709.217	2.300.000.000	2.150.900.009	2.400.000.000	2.960.099.000	2.350.900.000	2.450.000.000	2.450.000.000	2.459.000.000	2.650.000.000	2.932.734.914
3-1-1-01-04	Gastos de Representación	4.666.948.000		4.666.949.000	340.014.022	400.900.000	360.000.090	370.000.000	360.000.000	400.900.000	365.000.000	388.999.900	399.000.000	365.090.000	365.000.900	677.648.000
3-1-1-01-95	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recarga Nocturna y Trabaja	139.614.000		138.614.000	9.152.915	9.000.000	9.999.000	9.000.000	9.000.900	10.500.000	9.500.000	9.500.000	9.500.009	9.500.000	9.500.900	33.914.000
3-1-1-01-09	Bonificación por Servicios Prestados	1.944.558.009		1.044.558.900	56.499.236	90.000.000	98.000.999	65.000.000	65.099.900	90.000.000	95.900.099	99.998.000	100.000.000	65.000.009	75.000.000	112.558.000
3-1-1-01-11	Prima Semestral	5.002.985.000		5.992.985.000	0	9	9	10.009.000	15.000.000	4.599.009.000	20.000.000	2.999.999	2.000.000	2.000.900	2.999.099	449.965.000
3-1-1-01-13	Prima de Navidad	3.946.558.000	-60.000.000	3.966.558.090	14.067.375	65.000.009	2.999.000	5.000.000	10.000.009	15.000.900	29.000.000	30.000.000	40.000.000	50.000.000	50.000.000	3.584.556.000
3-1-1-01-14	Prima de Vacaciones	2.162.346.000		2.162.346.000	58.452.047	110.000.000	160.000.000	90.000.000	260.000.909	450.000.000	159.000.900	75.000.000	60.000.000	60.000.000	169.000.000	552.346.000
3-1-1-01-15	Prima Técnica	19.794.261.000		10.794.291.000	745.241.649	650.000.990	830.000.000	798.000.999	630.000.000	660.000.000	600.000.000	650.000.000	650.000.000	930.000.000	630.000.000	1.686.057.970
3-1-1-01-16	Prima de Antiguedad	1.133.419.000		1.133.419.000	67.212.747	65.000.000	92.000.000	90.000.000	92.000.000	108.000.000	90.000.000	64.000.000	97.000.000	97.000.000	95.500.000	117.910.990
3-1-1-01-17	Prima Secretarial	79.966.000		76.966.000	4.915.634	6.000.000	6.390.000	6.300.009	6.300.000	7.590.099	6.400.000	6.450.000	6.450.000	6.450.009	6.450.009	6.669.000
3-1-1-01-21	Vacaciones en Dinero		69.900.000	69.999.999		60.900.990										
3-1-1-01-26	Bonificación Especial de Recreación	163.516.000		163.516.000	4.766.021	6.900.990	13.000.000	6.999.999	25.000.000	34.999.999	12.000.000	6.000.000	5.999.000	5.000.000	13.900.900	39.516.000
3-1-1-01-28	Reconocimiento por Permanencia en el Sis	619.661.999		819.661.000	552.297.917	12.990.000	0	5.661.000	5.999.999	5.999.000	5.000.000	5.000.000	5.999.999	5.000.000	1.000.000	
3-1-1-02	Servicios Personales Indirectos	2.600.999.900	0	2.600.009.000	0	141.999.800	218.988.887	216.666.667	216.666.667	216.666.887	216.666.887	216.666.887	216.696.667	216.696.667	216.666.967	586.999.997
3-1-1-02-03-01	Honorarios Entidad	2.600.000.000		2.600.000.000		141.000.900	218.666.667	216.666.967	219.688.887	218.666.007	216.696.667	216.666.667	216.668.667	216.688.667	216.666.667	509.999.997
3-1-1-02-04	Remuneracion Servicios Técnicos															
3-1-1-02-99	Otros Gastos de Personal															
3-1-1-03	Aportes Patronales al Sector Privado y P	20.755.549.000	9	29.755.546.000	3.995.953	1.315.231.783	1.394.208.000	1.419.300.000	1.398.209.890	1.388.900.000	2.262.000.000	1.579.900.000	1.572.900.000	1.552.909.888	1.532.111.248	10.999.162.969
3-1-1-03-01	Aportes Patronales Sector Privado	10.232.440.000	0	10.232.440.000	3.995.653	815.927.852	646.000.000	648.000.009	650.000.000	615.000.000	885.000.000	748.000.000	738.000.000	736.000.006	715.311.248	2.944.300.900
3-1-1-03-01-01	Cesantías Fondos Privados	1.581.571.000		1.591.571.000	3.695.653	2.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	39.000.000	1.429.571.000
3-1-1-03-01-02	Pensiones Fondos Privadas	1.633.052.000		1.633.052.999	9	134.000.000	149.990.000	140.000.000	140.000.909	140.000.000	155.000.000	155.000.000	155.000.000	150.000.890	159.000.000	374.052.000
3-1-1-03-01-03	Salud EPS Privadas	4.922.977.000		4.922.677.009	9	309.772.500	319.000.000	310.000.000	310.000.000	310.000.000	330.000.900	345.000.000	345.000.000	359.000.000	350.000.000	753.104.500
3-1-1-03-01-04	Riesgos Profesionales Sector Privado	697.041.000		697.041.000	0	39.955.352	41.000.000	41.000.009	45.000.000			45.000.000	41.900.000	41.000.000	15.311.248	674.400
3-1-1-03-01-05	Caja de Compensación	2.167.899.000		2.167.899.009	0	131.000.000	159.000.000	150.000.000	150.000.990	169.000.000	380.000.999	179.999.000	170.000.000	170.000.009	170.000.000	366.699.000
3-1-1-03-02	Aportes Patronales Sector Público	19.523.106.099	0	10.523.196.000	6	896.403.931	748.200.000	773.399.999	748.206.006	773.988.098	1.397.000.000	636.900.600	636.600.009	619.900.000	619.900.999	8.954.902.069
3-1-1-03-02-01	Cesantías Fondos Públicos	3.696.067.000		3.996.097.000	0	226.576.331	245.000.000	279.000.909	245.000.000	270.000.009	699.000.000	260.000.000	260.090.000	260.000.000	269.000.000	919.510.669
3-1-1-03-02-02	Pensiones Fondos Públicos	3.886.406.000		3.886.406.000	9	304.927.600	310.000.000	310.000.000	310.000.900	319.000.000	345.000.000	345.000.900	345.000.000	325.000.000	325.000.000	6.638.478.400
3-1-1-03-02-03	Salud EPS Públicas	15.657.090		15.657.000	9	900.900	1.000.000	1.099.009	1.090.009	1.500.009	1.500.000	1.569.990	1.500.000	1.500.000	1.500.000	2.657.000
3-1-1-03-02-04	Riesgos Profesionales Sector Público	0		0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0
3-1-1-03-02-05	ESAP	273.480.000		273.480.000	0	17.999.990	19.000.000	19.999.999	19.000.000	19.999.000	50.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.900.999	49.499.009
3-1-1-03-02-06	ICSF	1.640.924.090		1.640.924.000	9	96.000.000	115.900.999	115.000.000	115.999.900	115.009.000	255.990.099	125.000.009	125.000.000	125.900.099	125.900.888	315.424.000
3-1-1-03-02-07	SENA	273.400.990		273.499.000	0	17.099.900	19.000.000	19.099.900	19.000.000	19.000.000	59.990.009	20.000.000	20.000.990	20.900.000	20.999.999	49.499.999
3-1-1-03-02-08	Institutos Técnicos	524.360.909		524.359.000	9	33.900.990	37.000.988	37.000.000	37.090.009	37.009.000	90.099.009	43.999.009	43.000.000	43.090.900	43.000.900	77.360.000
3-1-1-03-02-09	Comisiones	30.692.000		30.692.000	0	2.000.000	2.200.000	2.300.000	2.200.000	2.400.000	5.500.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000	2.300.000	4.392.000
3-1-2	Gastos Generales	7.884.606.000	0	7.684.600.900	79.165.344	119.990.256	577.346.840	423.479.354	510.040.253	497.443.518	652.310.162	464.371.711	521.484.589	481.283.622	475.068.113	1.816.424.772
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	1.703.000.606	0	1.703.000.000	6.560.000	6.509.900	55.583.334	93.416.887	129.416.667	189.416.667	89.083.334	191.083.334	68.083.334	97.416.867	72.416.663	593.416.967
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	996.000.990		996.009.900	1.509.000	1.509.089	25.416.667	33.750.000	63.750.900	133.750.000	53.416.667	53.416.667	53.416.667	61.759.909	36.750.000	361.759.999
3-1-2-01-03	Combustibles, Lubricantes y Llantas	226.900.000		226.000.000	0	0	9	0	0	9	0	0	0	9	0	166.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	457.000.900		457.900.900	5.900.000	5.009.009	30.166.667	35.666.667	35.666.667	35.666.667	45.666.667	47.666.667	35.666.667	35.666.667	35.666.663	35.666.667
3-1-2-01-05	Compra de Equipo	24.000.000		24.000.000				24.000.000								
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	5.976.606.000	0	5.976.600.000	72.665.344	113.460.256	520.136.506	329.926.087	360.486.589	327.735.182	552.935.192	362.666.711	432.089.588	383.985.486	402.269.763	1.252.716.436
3-1-2-02-01	Arrendamientos	791.999.999		791.000.999	0	0	36.137.258	39.849.661	43.033.261	46.496.156	46.406.156	57.969.114	57.969.114	62.465.034	62.465.036	112.485.934
3-1-2-02-02	Viaticos y Gastos de viaje	92.990.000		92.000.000	11.581.931	13.666.666	6.933.333	6.933.333	6.933.333	6.633.333	8.933.333	6.633.333	6.633.333	6.633.333	6.933.333	6.933.333
3-1-2-02-03	Gastos de Transparte y Comunicación	850.000.000		950.000.000	1.500.000	1.500.000	14.166.667	14.166.667	17.063.334	17.063.334	17.883.334	22.963.334	37.063.334	37.063.334	37.063.334	432.063.334
3-1-2-02-04	Impresas y Publicaciones	45.600.000		45.600.009	1.500.000	5.547.200	0	39.550.000	5.000.000	9	0	1.050.000	9	0	9	9
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	2.195.000.000		2.195.000.000	15.000.009	15.000.000	92.273.975	104.357.306	113.376.929	139.157.309	110.357.399	147.795.679	167.785.679	147.765.979	164.765.684	505.292.546
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	575.000.000		575.000.000	0		310.000.000	0	0	9	245.000.000	0	0	0	9	9
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	668.009.000	0	668.009.000	37.563.413	71.278.390	88.727.273	88.727.273	88.727.273	88.727.273	88.727.273	68.727.273	90.727.273	68.727.273	68.727.273	90.727.270
3-1-2-02-08-01	Energía	249.990.000		249.000.000	21.921.169	27.621.645	22.545.455	22.545.455	22.545.455	22.545.455	22.545.455	22.545.455	22.545.455	22.545.455	22.545.455	22.545.450
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	100.000.999		100.999.000	5.692.630	9.090.999	9.090.909	9.998.909	9.090.909	9.090.999	6.090.909	6.090.909	9.090.909	9.090.906	9.990.999	9.090.910
3-1-2-02-08-03	Aseo	20.000.000		20.000.000	666.393	1.616.162	1.616.162	1.616.162	1.616.162	1.616.162	1.919.162	1.619.162	1.616.162	1.619.162	1.916.162	1.616.180
3-1-2-02-08-04	Teléfono	399.000.900		309.999.999	9.193.300	32.545.454	27.272.727	27.272.727	27.272.727	27.272.727	27.272.727	27.272.727	27.272.727	27.272.727	27.272.727	27.272.739
3-1-2-02-09	Capacitación	150.000.090		150.000.999	9	0	9	16.666.667	16.666.667	19.666.667	16.666.667	16.666.667	16.666.667	16.666.667	16.666.667	16.666.667
3-1-2-02-10	Bienestar e incentivos	90.000.909		99.990.999		2.909.009	9	3.333.333	3.333.333	3.333.333	3.333.333	3.333.333	3.333.233	3.333.333	3.333.333	63.333.333
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	400.000.000		400.000.000	4.500.000	4.500.000	0	44.444.444	44.444.444	44.444.444	44.444.444	44.444.444	44.444.444	44.444.444	44.444.444	44.444.444
3-1-2-02-12	Salud Ocupacional	80.000.000		60.000.000	1.000.000	0	0	0	30.000.000	0	9	0	5.142.657	2.142.657	3.657.143	3.957.143
3-1-2-02-17	Información	79.000.000		79.000.009	9	0	0	0	49.999.009	2.963.333	2.993.333	2.063.333	2.063.333	2.993.333	2.993.333	7.063.333
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	5.999.990	0	5.000.090	0	0	1.825.000	125.080	125.000	261.667	291.667	291.887	291.667	291.887	291.667	291.887
3-1-2-03-01	Sentencias Judiciales	0		0												
3-1-2-03-01-02	Otras Sentencias	0		0												
3-1-2-03-02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derecho	5.900.009		5.000.000	0		1.525.000	125.000	125.000	291.667	291.667	291.667	291.667	291.667	291.667	291.667
3-3	INVERSION	9.973.675.000		8.973.675.000	0	799.399.999	371.024.242	435.696.909	583.024.242	2.409.965.909	563.024.242	935.560.909	1.843.824.242	1.119.024.242	443.824.242	882.357.575
3-3-1	DIRECTA	8.973.675.000	0	8.973.675.000	0	799.399.969	371.024.242	435.696.909	583.024.242	2.409.965.909	563.024.242	935.560.909	1.043.024.242	1.119.024.242	443.824.242	882.357.575
3-3-1-14	Bogotá Humana	6.973.976.000	0	8.873.676.000	0	796.396.999	371.024.242	435.668.909	563.024.242	2.409.965.909	563.024.242	935.560.909	1.043.024.242	1.119.024.242	443.024.242	882.357.675
3-3-1-14-03-26-0695	Construcción de ciudadana en sus derecha	1.493.900.000		1.493.000.000	0	00.700.000	57.099.906	121.757.576	249.090.909	121.757.576	129.090.909	121.757.576	129.090.906	105.090.909	129.890.909	235.090.909
3-3-1-14-03-26-0696	Protección a los derechos de las víctimas	1.137.900.000		1.137.000.090	9	76.990.000	76.090.009	76.090.999	76.099.909	76.090.909	79.990.999	376.090.909	76.090.906	76.090.809	76.099.869	76.090.909
3-3-1-14-03-26-0697	Defensa del consumidar	749.600.900		749.600.999	9	66.499.000	46.963.636	49.963.636	49.883.638	49.963.636	246.963.636	49.963.636	49.963.639	46.863.639	49.963.636	49.963.939
3-3-1-14-03-31-0663	Modsmizar y fonelecer las procesos misior	5.564.275.000		5.594.275.000	9	565.499.669	167.676.766	167.678.768	167.676.769	2.162.153.769	307.676.769	197.676.789	767.979.766	887.676.769	197.979.799	321.212.121

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

DECRETO No. 457

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 1° del artículo 102 del Decreto-Ley 1421 del 21 de julio de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora **PATRICIA DEL PILAR ACOSTA TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.738.523, al cargo de **SUBDIRECTOR, CÓDIGO 070, GRADO 01, DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN,** a partir del primero (1°) de enero de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 DIC 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen J. Castellanos cifuentes-Dirección de Talento Humano
Aprobó: Alba Herly Fetecio Millán – Directora de Talento Humano

DECRETO No. 448

"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Instituto de Seguro Social, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución 003146 del 15 de junio de 2009, "*Por medio de la cual se Resuelve un RECURSO DE APELACION en el Sistema General de Pensiones – Régimen de Prima Media con Prestación Definida.*", dispuso: "(...) Revocar la Resolución No. 001427 del 24 de enero de 2007 y CONCEDER Pensión de Jubilación a la asegurada **ELIZABETH BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.619.488**, de conformidad con lo expuesto en los considerandos, en cuantía que para el año 2009 es de **$1.515.290**.(...)"

Que el artículo segundo de la mencionada Resolución dispuso "*Dejar en suspenso el pago e inclusión en nómina de la prestación hasta tanto la asegurada acredite el retiro definitivo como funcionaria pública*"

Que la Resolución 003146 del 15 de junio de 2009, fue notificada en debida forma el 31 de agosto de 2009 y en dicho acto de notificación se estableció que "contra este acto no procede ningún recurso por encontrarse agotada la vía gubernativa, en cumplimiento de

lo dispuesto en los artículos 44 y s.s. del CCA".

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que la señora **ELIZABETH BERNAL,** presentó el 11 de julio de 2013, escrito ante el Despacho del señor Personero de Bogotá, D.C., en el cual solicitó que "*se expida el acto administrativo por parte de la Personería de Bogotá, D.C., retirándome del servicio y solicitando la inclusión en la nómina de pensionados de COLPENSIONES*".

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió el Decreto 239 del 17 de julio de 2013, mediante el cual se dispuso "retirar del servicio a la señora **ELIZABETH BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.619.488, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, a partir del 1° de noviembre de 2013", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo".

Que el Decreto 239 del 17 de julio de 2013, fue comunicado por la Dirección de Talento Humano, a la señora **ELIZABETH BERNAL,** mediante oficio DTH 3350 del 17 de julio de 2013, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 18 de julio del año en curso.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución GNR 296075 del 7 de Noviembre de 2013, *"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ"*, en la cual dispuso reconocer el pago de la pensión de VEJEZ a favor de la señora **ELIZABETH BERNAL** y resolvió en su artículo 2º: "*La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201311 que se paga en el periodo 201312 en la central de pagos del banco BBVA CP VENTANILLA 1 QUIN de BBVA CP EL POLO*". Providencia de la cual se notificó personalmente, el 12 de diciembre de 2013.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio a la señora **ELIZABETH BERNAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.619.488, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 06**, a partir del 1° de enero de 2014.

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio de la señora **ELIZABETH**

Continuación del Decreto No. 448
"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.619.488, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 06**, a partir del 1º de enero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ELIZABETH BERNAL,** a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el archivo de una copia de este acto administrativo, en la hoja de vida de la señora **ELIZABETH BERNAL**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen Castellanos – Dirección de talento Humano
Revisó: Alba Heriy Feiacio Milián – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

DECRETO No. **416**

"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de Vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Instituto de Seguros Sociales, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución 00007003 del 22 de febrero de 2008, "*Por medio de la cual se resuelve una Solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida*", concedió la pensión de jubilación a la doctora **NUBIA CECILIA CASTRO BARBOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.493.775, la cual quedó en suspenso de ingreso en nómina hasta tanto se acredite el retiro definitivo del sistema general de pensiones. Providencia notificada personalmente, el 23 de mayo de 2008.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que la doctora **NUBIA CECILIA CASTRO BARBOSA**, mediante escrito radicado en este Despacho, el 8 de abril de 2013, manifestó su deseo de acogerse a lo consagrado en el Decreto 2245 de 2012 y solicitó expedir el acto administrativo de retiro del servicio y su inclusión en la nómina de pensionados de COLPENSIONES.

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió el Decreto 152 del 17 de junio de 2013, mediante el cual se dispuso retirar del servicio a la doctora **NUBIA CECILIA CASTRO BARBOSA**, del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 01**, a partir del 1° de octubre de 2013, el cual solo se haría efectivo una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le notificara su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Decreto 152 del 17 de junio de 2013, fue comunicado por la Dirección de Talento Humano, a la doctora **NUBIA CECILIA CASTRO BARBOSA,** mediante oficio DTH 2825 del 17 de junio de 2013, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 21 de junio del año en curso.

Que así mismo, la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución GNR 280857 del 29 de octubre de 2013, *"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ"*, en la cual dispuso reconocer el pago de la pensión de VEJEZ a favor de la doctora **NUBIA CECILIA CASTRO BARBOSA** y resolvió en su artículo 2º: "*La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201311 que se paga en el periodo 201312 en la central de pagos del banco GNB SUDAMERIS CP 1 QUINCENA de CP CALLE 94 BOGOTA 1 QUINCENA*". Providencia de la cual se notificó personalmente, el 20 de noviembre de 2013.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio a la doctora **NUBIA CECILIA CASTRO BARBOSA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.493.775, del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 01**, a partir del 1º de enero de 2014.

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio de la doctora **NUBIA CECILIA CASTRO BARBOSA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.493.775, del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 01**, a partir del 1º de enero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

Continuación del Decreto No. 416

"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de Vejez"

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la doctora **NUBIA CECILIA CASTRO BARBOSA**, a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad y enviar copia a su hoja de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – Profesional Especializado 222-05 (e)
Revisó: Alba Herly Fonseca Millán – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

DECRETO No. 458

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 102 del Decreto-Ley 1421 del 21 de julio de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARYORIS ESTHER CARRILLO ESMERAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.098 de Bogotá, al cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04,** a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 DIC 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen J. Castellanos Cifuentes-Dirección de Talento Humano
Revisó: Lilia Aurora Hincapié – Subdirectora de Gestión de Talento Humano
Aprobó: Diene Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

DECRETO No. 450

"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3° del artículo 9° de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución GNR 180384 del 11 de julio de 2013, "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ", dispuso "(...)Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ, a favor del (la) señor (a) **CORTÉS DE SEGURA LUZ ETNA**, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías: Valor de la mesada a 2013 = $1.639.052.(...)", Resolución que le fue notificada personalmente el 11 de Septiembre de 2013.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, en el artículo segundo de la mencionada Resolución, dispuso que: "La inclusión en nómina de la

presente prestación quedará condicionada hasta que se acredite el retiro definitivo del servicio oficial".

Que la doctora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA**, Gerente Nacional de Reconocimiento, de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, remitió a la Personería de Bogotá, D.C., el oficio radicado bajo el No. 2013ER54052 del 4 de septiembre de 2013, en el que manifiesta que: "(...)Con el objeto de dar cumplimiento a la circular externa 01 de 2013 proferida por COLPENSIONES, mediante la cual se establecen mecanismos para garantizar la inclusión en nómina de los servidores públicos sin solución de continuidad de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 2245 de 2012 y por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1037 de 2003(...)", comunicó al señor Personero de Bogotá, D.C., que "(...) Colpensiones emitió acto administrativo No. GNR 180384 a través del cual se reconoce pensión de vejez al servidor público señor (a) **CORTÉS DE SEGURA LUZ ETNA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 28714015 el cual se encuentra activo en el sistema general de pensiones: Lo anterior con el fin de realizar el ingreso a la nómina de pensionados de la respectiva prestación por parte de COLPENSIONES(...)".

Que el oficio radicado bajo el No. 2013ER54052 del 4 de septiembre de 2013, emitido por COLPENSIONES, señaló que la prestación se ingresará en la nómina del mes de septiembre que se paga en octubre de 2013.

Que la doctora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, Gerente Nacional de Reconocimiento, de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en el citado oficio 2013ER54052 del 4 de septiembre de 2013, comunicó la expedición de la Resolución No. GNR 180384 del 11 de julio de 2013 y solicitó informar la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral de la señora **LUZ ETNA CORTÉS DE SEGURA,** allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que la señora **LUZ ETNA CORTÉS DE SEGURA,** presentó el 16 de septiembre de 2013, escrito en el cual solicitó que "*se expida el acto administrativo por parte de la Personería de Bogotá, D.C., retirándome del servicio y solicitando la inclusión en la nómina de pensionados de COLPENSIONES.*".

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió el Decreto 348 del 27 de septiembre de 2013, mediante el cual se dispuso "retirar del servicio a la señora **LUZ ETNA CORTÉS DE SEGURA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.714.015, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, a partir del 1° de diciembre de 2013", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo".

Que el Decreto 348 del 27 de septiembre de 2013, fue comunicado por la Dirección de Talento Humano, a la señora **LUZ ETNA CORTÉS DE SEGURA,** mediante oficio DTH 4695 del 27 de septiembre de 2013, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 1° de octubre del año en curso.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución VPB 7271 del 25 de Noviembre de 2013, *"Por la cual se resuelve un recurso de Apelación y se modifica la resolución 180384 del 11 de julio de 2013"*, en la cual dispuso en su artículo segundo: "(...)Reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) CORTES DE SEGURA LUZ ETNA, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y cuantías: Valor mesada a 1 de diciembre de 2013 = $1,639,052 (...)". Providencia de la cual se notificó personalmente, el 13 de diciembre de 2013.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio a la señora **LUZ ETNA CORTÉS DE SEGURA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.714.015, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, a partir del 1° de enero de 2014.

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio de la señora **LUZ ETNA CORTÉS DE SEGURA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.714.015, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, a partir del 1° de enero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

Continuación del Decreto No. 450
"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ ETNA CORTÉS DE SEGURA,** a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el archivo de una copia de este acto administrativo, en la hoja de vida de la señora **LUZ ETNA CORTÉS DE SEGURA.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Keren Castellanos – Dirección de Talenta Humana
Revisó: Alba Herly Falacia Millán – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

DECRETO No. 429

"Por medio del cual se termina un encargo y se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, en concordancia con el Decreto-Ley 1421 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **IVONNE DE DIEGO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.973.315, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 02**, fue encargada del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03, mediante Decreto 417 del 22 de agosto de 2011, mientras su titular, doctora GLORIA AMPARO GANTIVA GUZMÁN, hacía uso de un encargo, el cual fue prorrogado mediante el Decreto 057 del 6 de febrero de 2012 y mantenido con el Decreto 312 del 11 de septiembre de 2013.

Que de conformidad con lo anterior, este Despacho expidió el Decreto 332 del 18 de septiembre de 2013, mediante el cual nombró provisionalmente a la doctora **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.408.882, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 02**, mientras su titular, doctora **IVONNE DE DIEGO SÁNCHEZ**, hace uso de un encargo.

Que así mismo, este Despacho, expidió el Decreto 417 del 25 de noviembre de 2013, mediante el cual dispuso hacer efectivo el retiro del servicio de la doctora **GLORIA AMPARO GANTIVA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.649.732, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03**, del cual es titular, a partir del 1° de diciembre de 2013, en razón a su inclusión en la nómina de pensionados de COLPENSIONES, circunstancia que generó una vacancia definitiva en ese empleo.

Que como consecuencia del retiro del servicio de la doctora **GLORIA AMPARO GANTIVA GUZMÁN**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03**, el encargo efectuado a la doctora **IVONNE DE DIEGO SÁNCHEZ**, en ese empleo, se dará por terminado y así mismo se declarará insubsistente el nombramiento provisional de la doctora **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 02**

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Personero de Bogotá, D. C., en su calidad de nominador de la Entidad, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Continuación del Decreto No. 429

"Por medio del cual se termina un encargo y se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar, a partir del 1° de diciembre de 2013, el encargo efectuado a la doctora **IVONNE DE DIEGO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.973.315, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03,** como consecuencia del retiro del servicio de su titular, doctora **GLORIA AMPARO GANTIVA GUZMÁN,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al término del encargo, a que se refiere el artículo primero del presente acto administrativo, la doctora **IVONNE DE DIEGO SÁNCHEZ,** deberá reasumir las funciones públicas del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 02,** del cual es titular, so pena de declarar la vacancia del empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar insubsistente, a partir del 1° de diciembre de 2013, el nombramiento provisional de la doctora **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.408.882, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 02,** como consecuencia de la terminación del encargo de su titular, doctora **IVONNE DE DIEGO SÁNCHEZ.**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las doctoras **IVONNE DE DIEGO SÁNCHEZ y ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO,** a través de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y enviar copia a sus hojas de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 29 NOV 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – Profesional Especializado 222-05 (e)
Aprobó: Alba Hedy Feliciano Millán – Directora de Talento Humano

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - 0001

DECRETO No. 447

"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Instituto de Seguro Social, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución No. 039738 del 28 de octubre de 2011, notificada por edicto el 22 de diciembre de 2011, reconoció la pensión de jubilación de conformidad con la Ley 33 de 1985, a la asegurada **ROSA MARÍA GONZÁLEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.228.621, la cual se dejó en suspenso hasta que se acreditara el retiro definitivo del servicio oficial.

Que el Instituto de Seguro Social, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante oficio No. 062.19.2046 del 30 de abril de 2012, certifica que la Resolución 039738 del 28 de octubre de 2011, quedó ejecutoriada el 4 de enero de 2012.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso*

primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió el Decreto 237 del 17 de julio de 2013, mediante el cual se dispuso retirar del servicio a la señora **ROSA MARÍA GONZÁLEZ PRIETO**, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 07**, a partir del 1º de noviembre de 2013, el cual solo se haría efectivo una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le notificara su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Decreto 237 del 17 de julio de 2013, fue comunicado por la Dirección de Talento Humano, a la señora **ROSA MARÍA GONZÁLEZ PRIETO,** mediante oficio DTH 3348 del 17 de julio de 2013, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el mismo día.

Que así mismo, la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución GNR 295283 del 7 de noviembre de 2013, *"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ"*, en la cual dispuso "(...) Reconocer el pago de una pensión de vejez a favor del (la) señor (a) **GONZÁLEZ PRIETO ROSA MARÍA,** ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías: Valor de la mesada a 1 de noviembre de 2013 = $2.918.723(...)".

Igualmente, el artículo segundo de la mencionada resolución dispuso que: "(...)*La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201311 que se paga en el periodo 201312 en la central de pagos del banco OCCIDENTE CP 2DA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS CEDRITOS BOGOTA (...)".*

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio a la señora **ROSA MARÍA GONZÁLEZ PRIETO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.228.621, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 07**, a partir del 1º de enero de 2014.

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio de la señora **ROSA**

Continuación del Decreto No. 447
"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

MARÍA GONZÁLEZ PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.228.621, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407, GRADO 07**, a partir del 1º de enero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ROSA MARÍA GONZÁLEZ PRIETO**, a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el archivo de una copia de este acto administrativo, en la hoja de vida de la señora **ROSA MARÍA GONZÁLEZ PRIETO.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen Castellanos – Dirección Talento Humano
Revisó: Alba Herly Felacio Millán – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

DECRETO No. 427

"Por medio del cual se declara insubsistente un nombramiento provisional"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, en concordancia con el Decreto-Ley 1421 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 591 del 22 de agosto de 2012, la señora **JOSEFINA CÁRDENAS DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.792.418, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, fue encargada del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 05, mientras su titular, señor LUIS ALBERTO SOTO CHÁVES, hacía uso de un encargo, el cual fue mantenido mediante el Decreto 689 del 30 de octubre del mismo año, circunstancia que generó una vacancia temporal del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03.**

Que así mismo, mediante Decreto 003 del 8 de enero de 2013, el señor **JOSÉ DEL C. MORENO CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadania número 79.430.336, fue nombrado provisionalmente en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, mientras su titular, señora **JOSEFINA CÁRDENAS DÍAZ,** hacia uso de un encargo.

Que este Despacho, expidió el Decreto 349 del 27 de septiembre de 2013, en el cual dispuso hacer efectivo el retiro del servicio de la señora **JOSEFINA CÁRDENAS DÍAZ**, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, del cual es titular, a partir del 1° de diciembre de 2013, en razón a su inclusión en la nómina de pensionados de COLPENSIONES, circunstancia que generó una vacancia definitiva en ese empleo.

Que como consecuencia de lo anterior, se requiere declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado al señor **JOSÉ DEL C. MORENO CRUZ**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03.**

Que la H. Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T – 007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, ha señalado:

"La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que

ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)".

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Personero de Bogotá, D. C., en su calidad de nominador de la Entidad, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar insubsistente, a partir del 1° de diciembre de 2013, el nombramiento provisional del señor **JOSÉ DEL C. MORENO CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.430.336, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JOSÉ DEL C. MORENO CRUZ,** a través de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y enviar copia a su hoja de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 29 NOV 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – Profesional Especializado 222-05 (e)
Aprobó: Alba Heny Pelacio Millán – Directora de Talento Humano

DECRETO No. 415

"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3° del artículo 9° de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución GNR 199526 del 2 de agosto de 2013, "*Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ*", en la cual dispuso reconocer el pago de la pensión de VEJEZ a favor de la doctora **MARÍA NOELIA OJEDA GRIJALVA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.684.221 y resolvió en su artículo 2°: "*La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201308 que se paga en el periodo 201309 en la central de pagos del banco GNB SUDAMERIS CP 1 QUINCENA de CP CALLE 94 BOGOTA 1 QUINCENA*". Providencia de la cual se notificó personalmente el 11 de octubre de 2013.

Continuación del Decreto No. 415

"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensiòn de vejez"

Que la doctora **MARÍA NOELIA OJEDA GRIJALVA,** mediante escrito radicado bajo el número 2013ER70136 del 13 de noviembre de 2013, presentó ante este Despacho, renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07**, a partir del 2 de enero de 2014 y solicitó dar aplicación a las garantías establecidas en el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, para ser ingresada en nómina de pensionados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio a la doctora **MARÍA NOELIA OJEDA GRIJALVA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.684.221, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07**, a partir del 2 de enero de 2014.

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio de la doctora **MARÍA NOELIA OJEDA GRIJALVA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.684.221, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07**, a partir del 2 de enero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la doctora **MARÍA NOELIA OJEDA GRIJALVA,** a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad y enviar copia a su hoja de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Erika Bohorquez Gómez – Profesional Especializado 222-05 (e)
Revisó: Alba Hetty Peñaloza Millán – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

Impresión Subdirección Imprenta Distrital - 2008

DECRETO No. 409

"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de un funcionario por pensión de vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución GNR 254846 del 10 de octubre de 2013, *"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ"*, en la cual reconoció el pago de la pensión *de Vejez* a favor del doctor **LUIS FRANCISCO ACERO BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.181.402 y dispuso en su artículo 2º: *"La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201312 que se paga en el periodo 201401 en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA CP 1 QUINCENA de CP CENTRO ANDES BOGOTA 1 QUIN CLL 14 NO 7-86".* Providencia de la cual se notificó personalmente el 1º de noviembre de 2013.

Que el doctor **LUIS FRANCISCO ACERO BAUTISTA,** mediante escrito radicado bajo el número 2013ER68069 del 5 de noviembre de 2013, solicitó a este Despacho, hacer efectivo su retiro del servicio, a partir del día 1º de febrero del año 2014, conforme a la Resolución expedida por COLPENSIONES.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio al doctor **LUIS FRANCISCO ACERO BAUTISTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.402, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, del cual es titular, a partir del 1º de febrero de 2014.

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio del doctor **LUIS FRANCISCO ACERO BAUTISTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.402, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, a partir del 1º de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **LUIS FRANCISCO ACERO BAUTISTA**, a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el archivo de una copia de este acto administrativo, en la hoja de vida del doctor **LUIS FRANCISCO ACERO BAUTISTA.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 NOV 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – Profesional Especializado 222-05 (e)
Revisó: Alba Hedy Fonseca Millán – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

DECRETO No. 449

"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Instituto de Seguro Social - ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, **COLPENSIONES** mediante la Resolución 28425 del 27 de Agosto de 2012, "*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida*", dispuso "(...)Conceder pensión de jubilación financiada con Bono Pensional, conforme al artículo 1 de la Ley 33 de 1985, a la asegurada **ELVÍA MARÍA ARÉVALO GARCÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.591.888, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución; la cual quedará en los siguientes términos y cuantías: A partir del 1º de septiembre de 2012, valor de la pensión $1.562.523.oo.(...)".

Que el parágrafo único del mencionado artículo señala que dicha resolución se dejará en suspenso el ingreso a nómina de pensionados hasta tanto se aporte al expediente fotocopia auténtica del acto administrativo mediante el cual acredite el

retiro del servicio, así como el retiro del Sistema General de Pensiones, Resolución que le fue notificada personalmente el 8 de octubre de 2012.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, **COLPENSIONES** al resolver el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución 28425 del 27 de agosto de 2012, dispuso por medio de la Resolución VPB 2034 del 08 de julio de 2013, "(...) *modificar la Resolución No. 28425 del 27 de agosto de 2012, que reconoció una pensión de vejez al (la) señor (a) ARÉVALO GARCÍA ELVÍA MARÍA, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.*(..)".

Que el Artículo Segundo de la mencionada resolución de COLPENSIONES dispuso "*Reliquidar a favor del (la) señor (a) ARÉVALO GARCÍA ELVÍA MARÍA, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y cuantías: valor mesada de 2013 = $1.666.954*"

Que el Artículo Tercero de la Resolución VPB 2034 del 08 de julio de 2013, expedida por COLPENSIONES dispuso "*La inclusión en nómina de la presente prestación quedará condicionada a demostrar el retiro definitivo del servicio oficial*", la cual le fue notificada personalmente el 21 de agosto de 2013.

Que la doctora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA**, Gerente Nacional de Reconocimiento, de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, remitió a la Personería de Bogotá, D.C., el oficio radicado bajo el No. 2013ER52563 del 29 de agosto de 2013, en el que manifiesta que: "(...) *Con el objeto de dar cumplimiento a la circular externa 01 de 2013 proferida por COLPENSIONES, mediante la cual se establecen mecanismos para garantizar la inclusión en nómina de los servidores públicos sin solución de continuidad de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 2245 de 2012 y por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1037 de 2003(...)*", comunicó al señor Personero de Bogotá, D.C., que "(...)Colpensiones emitió acto administrativo No. VPB002434 a través del cual se reconoce pensión de vejez al servidor público señor (a) **ELVÍA MARÍA ARÉVALO GARCÍA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41591888 el cual se encuentra activo en el sistema general de pensiones: Lo anterior con el fin de realizar el ingreso a la nómina de pensionados de la respectiva prestación por parte de COLPENSIONES(...)".

Continuación del Decreto No. 449
"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

Que el oficio radicado bajo el No. 2013ER52563 del 29 de agosto de 2013, emitido por COLPENSIONES, señaló que la prestación se ingresará en la nómina del mes de septiembre que se paga en octubre de 2013.

Que la doctora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, Gerente Nacional de Reconocimiento, de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en el citado oficio 2013ER52563 del 29 de agosto de 2013, comunicó la expedición de la Resolución VPB2034 del 8 de julio de 2013 y solicitó informar la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral de la señora **ELVIA MARÍA ARÉVALO GARCÍA** y allegar copia del acto administrativo de retiro del servicio.

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió el Decreto 315 del 12 de septiembre de 2013, mediante el cual se dispuso "retirar del servicio a la señora **ELVÍA MARÍA ARÉVALO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.591.888, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, a partir del 1° de noviembre de 2013", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo".

Que el Decreto 315 del 12 de septiembre de 2013, fue comunicado por la Dirección de Talento Humano, a la señora **ELVÍA MARÍA ARÉVALO GARCÍA,** mediante oficio DTH 4400 del 13 de septiembre de 2013, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 17 de septiembre del año en curso.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución GNR 317602 del 25 de Noviembre de 2013, *"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ"*, en la cual dispuso reconocer el pago de la pensión de VEJEZ a favor de la señora **ELVÍA MARÍA ARÉVALO GARCÍA** y resolvió en su artículo 2°: "*La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201402 que se paga en el periodo 201403 en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA CP 1 QUINCENA de CP CALLE 128 BOGOTA 1 QUIN AUTONORTE 128 B 41*". Providencia de la cual se notificó personalmente, el 11 de diciembre de 2013.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio a la señora **ELVÍA MARÍA ARÉVALO GARCÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.591.888, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, a partir del 1° de febrero de 2014.

Continuación del Decreto No. 449

"Por medio del cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio de la señora **ELVÍA MARÍA ARÉVALO GARCÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.591.888, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, a partir del 1º de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ELVÍA MARÍA ARÉVALO GARCÍA,** a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el archivo de una copia de este acto administrativo, en la hoja de vida de la señora **ELVÍA MARÍA ARÉVALO GARCÍA**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen Castellanos – Dirección Talento Humano
Revisó: Alba Herly Felacio Millán – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

RESOLUCIÓN No. 025

"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de un funcionario por pensión de Vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en éspecial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Instituto de Seguro Social, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución 042201 del 17 de noviembre de 2011, *"Por medio de la cual se resuelve una resolución de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida"*, concedió la "pensión de Vejez, conforme al artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año al asegurado **CARLOS ALBERTO ARGÜELLO HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.125.317 por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución; la cual

Continuación de la Resolución No. 025
"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de un funcionario por pensión de Vejez"

quedará en los siguientes términos y cuantías: A partir del 1 de diciembre de 2011, valor de la pensión $1.852.310". Providencia notificada personalmente el 12 de enero de 2012

Que el Parágrafo único del artículo 1º de la mencionada Resolución, dispuso: "***DEJAR EN SUSPENSO el ingreso a nómina y el pago de la mesada pensional***, de la prestación económica reconocida a la asegurada (sic), hasta tanto se aporte al expediente fotocopia auténtica del acto administrativo mediante el cual acredite el retiro del servicio, así como el retiro del Sistema General de Pensiones.".

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió el Decreto 442 del 10 de diciembre de 2013, mediante el cual se dispuso retirar del servicio al señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ**, del cargo de **CONDUCTOR MECÀNICO CÓDIGO 482 GRADO 07**, a partir del 1º de abril de 2014, el cual solo se haría efectivo una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le notificara su inclusión en la nómina de pensionados.

Que en el Parágrafo único del Decreto 442 del 10 de diciembre de 2013, se dispuso que solo se hará efectivo el retiro del servicio una vez la Administradora Colombia de Pensiones, COLPENSIONES, notifique al señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ,** su inclusión en nómina de pensionados.

Que el Decreto 442 del 10 de diciembre de 2013, fue comunicado por la Dirección de Talento Humano, al señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ,** mediante oficio DTH 6123 del 11 de diciembre de 2013, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 13 de diciembre de 2013.

Que así mismo, la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución GNR 345425 del 7 de diciembre de 2013, *"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se revoca la resolución 42201 del 17 de noviembre de 2011"*, en la cual dispuso, en su artículo segundo: "Reconocer y ordenar el pago a favor del señor **ARGÛELLO HERNÁNDEZ CARLOS ALBERTO,** ya identificado, de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y cuantías: Valor de la mesada de 2013 = $1.966.615".

Continuación de la Resolución No. 025
"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de un funcionario por pensión de Vejez"

Igualmente, el artículo tercero de la mencionada resolución dispuso que: "*La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201402 que se paga en el periodo 201403 en la central de pagos del banco BACOLOMBIA CENTRAL DE PAGOS de BOGOTA FLORALIA AV PRIMERO DE MAYO*". Providencia de la cual se notificó personalmente, el 07 de enero de 2014.

Que el señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ,** presentó el 07 de enero de 2014, escrito dirigido al señor Personero de Bogotá, D.C., en el cual solicitó que:"*se haga efectivo el retiro del servicio, a partir del día 1 de marzo del año en curso, conforme a la Resolución expedida por COLPENSIONES*".

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio al señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ**, del cargo de **CONDUCTOR MECÀNICO CÓDIGO 482 GRADO 07**, a partir del 1º de marzo de 2014.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio del señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.317, del cargo de **CONDUCTOR MECÀNICO CÓDIGO 482 GRADO 07**, a partir del 1º de marzo de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ**, a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el envío de una copia de este acto administrativo, a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

Continuación de la Resolución No. 025
"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de un funcionario por pensión de Vejez"

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar el archivo de una copia de este acto administrativo, en la historia laboral del señor **CARLOS ALBERTO ARGÜELLO HERNÁNDEZ.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 ENE. 2014

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C

Proyectó: Karen J. Castellanos Cifuentes
Revisó: Aiba Harly Felecio Millán – Directora de Talanto Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pároz – Personera Delegada Para Segunda Instancia

DECRETO No. 442

"Por medio del cual se retira del servicio a un funcionario por pensión de vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el Decreto Reglamentario 1950 de 1973, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el señor **CARLOS ALBERTO ARGÜELLO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.317, fue nombrado con carácter ordinario, mediante Decreto 0313 del 27 de septiembre de 1991, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES IV A, de la División de Servicios Generales, del cual se posesionó el 1° de octubre de 1991, según Acta 1429, de esa misma fecha.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 1623 del 31 de diciembre de 1993, expedida por el Personero Distrital, el señor **CARLOS ALBERTO ARGÜELLO HERNÁNDEZ,** fue incorporado en la planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C., en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO VII-A, del cual tomó posesión el 3 de enero de 1994, según Acta 2221, de esa misma fecha.

Que según Resolución 6375 del 31 de mayo de 1996, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el señor **CARLOS ALBERTO ARGÜELLO HERNÁNDEZ,** fue inscrito en el registro Público de Carrera Administrativa, en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO VII-A.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Extraordinario 1569 de 1998, a las equivalencias establecidas en el Acuerdo Distrital 007 del 31 de enero de 1999 y a la Resolución 143 del 26 de febrero del mismo año, emitida por el Personero Distrital, el señor **CARLOS ALBERTO ARGÜELLO HERNÁNDEZ,** fue incorporado en la planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C., en el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO 601-03, del cual tomó posesión el 1° de marzo de 1999, según Acta 736, de esa misma fecha.

Que según certificación 3577 del 20 de noviembre de 2006, expedida por la Secretaria General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, esa Entidad dispuso la actualización en el Registro Público de carrera Administrativa, del señor **CARLOS ALBERTO ARGÜELLO HERNÁNDEZ,** por incorporación, en el cargo de CONDUCTOR MECÀNICO 482-7.

Que el Instituto de Seguro Social, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución 042201 del 17 de noviembre de 2011, *"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida"*, concedió la

pensión de Vejez señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ**. Providencia notificada personalmente, el 12 de enero de 2012.

Que el Parágrafo único del artículo 1° de la mencionada Resolución, dispuso: "***DEJAR EN SUSPENSO el ingreso a nómina y el pago de la mesada pensional***, de la prestación económica reconocida a la asegurada (sic), hasta tanto se aporte al expediente fotocopia autentica del acto administrativo mediante el cual acredite el retiro del servicio, así como el retiro del Sistema General de Pensiones".

Que el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, establece que "(...)*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)*".

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3° del artículo 9° de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 3° del Decreto 2245 de 2012, la Personería de Bogotá, D.C., deberá informar por escrito a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral de el señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ,** la cual será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.

Que la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio al señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.317, del cargo de **CONDUCTOR MECÀNICO CÓDIGO 482 GRADO 07**, a partir del 1° de abril de 2014.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Retirar del servicio al señor **CARLOS ALBERTO ARGÛELLO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.317, del cargo de **CONDUCTOR MECÀNICO CÓDIGO 482 GRADO 07**, a partir del 1° de abril de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación del Decreto No. 442

"Por medio del cual se retira del servicio a un funcionario por pensión de vejez"

PARÁGRAFO ÚNICO.- El retiro del servicio solo se hará efectivo una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, notifique al señor **CARLOS ALBERTO ARGÜELLO HERNÁNDEZ,** su inclusión en la nómina de pensionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar por escrito, a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del señor **CARLOS ALBERTO ARGÜELLO HERNÁNDEZ** y allegar copia del presente acto administrativo de retiro, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 3º del Decreto 2245 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO ARGÜELLO HERNÁNDEZ**, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a su hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 DIC 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – Profesional Especializado 222-05 (e)
Revisó: Alba Herly Feleció Millán – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

RESOLUCIÓN No. 014

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 102 del Decreto-Ley 1421 del 21 de julio de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el doctor **LUIS CARLOS BALLÉN ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'721.131 de Bogotá, al cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 03,** de la Personería Delegada para el Sector Social, a partir del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 ENE. 2014

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen J. Castellanos Cifuentes-Dirección de Talento Humano
Revisó: Aprobó: Alba Harly Felacio Millán – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

RESOLUCIÓN No. 010

"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de un funcionario por pensión de Vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Instituto de Seguro Social, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución 15631 del 27 de abril de 2012, "*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida*", concedió la pensión de Jubilación al señor **JUAN MANUEL BARBOSA LEGUIZAMÓN** y dispuso en el parágrafo único del artículo 1º: ***"DEJAR EN SUSPENSO el ingreso a nómina y el pago de la mesada pensional,*** *de la prestación económica reconocida al asegurado, hasta tanto se aporte al expediente fotocopia autentica del acto administrativo mediante el cual acredite el retiro del servicio, así como el retiro del Sistema General de Pensiones".* Providencia notificada personalmente el 18 de mayo de 2012.

Que el **Decreto** 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el*

artículo 9° de la Ley 797 de 2003", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que el señor **JUAN MANUEL BARBOSA LEGUIZAMÓN**, mediante escrito radicado en este Despacho, el 25 de Junio de 2013, manifestó su deseo de acogerse a lo consagrado en el Decreto 2245 de 2012 y solicitó expedir el acto administrativo de retiro del servicio y su inclusión en nómina de pensionados de COLPENSIONES.

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió el Decreto 241 del 18 de julio de 2013, mediante el cual se dispuso *"Retirar del servicio al señor **JUAN MANUEL BARBOSA LEGUIZAMÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.219.872, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, a partir del 1° de Noviembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo"*.

Que en el Parágrafo único del Decreto 241 del 18 de julio de 2013, se dispuso que solo se hará efectivo el retiro del servicio una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, notifique al señor **JUAN MANUEL BARBOSA LEGUIZAMÓN**, su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Decreto 241 del 18 de julio de 2013, fue comunicado por la Dirección de Talento Humano, al señor **JUAN MANUEL BARBOSA LEGUIZAMÓN,** mediante oficio DTH 3368 del 18 de julio de 2013, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 19 de julio del año en curso.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución GNR 345469 del 7 de diciembre de 2013, *"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ"*, en la cual dispuso reconocer el pago de la pensión de VEJEZ a favor del (la) señor (a) ***BARBOSA LEGUIZAMÓN JUAN MANUEL*** y resolvió en su artículo 2°: *"La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201312 que se paga en el periodo 201401 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA CENTRAL DE PAGOS de BOGOTA – LA SALLE- CRA 7 59-84"*. Providencia de la cual se notificó personalmente, el 26 de diciembre de 2013.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio al señor **JUAN MANUEL BARBOSA LEGUIZAMÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.219.872, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, a partir del 1° de febrero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio del señor **JUAN MANUEL BARBOSA LEGUIZAMÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.219.872, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, a partir del 1º de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN MANUEL BARBOSA LEGUIZAMÓN**, a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el archivo de una copia de este acto administrativo, en la historia laboral del señor **JUAN MANUEL BARBOSA LEGUIZAMÓN**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 ENE. 2014

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen Castellanos -- Dirección de Talento Humano
Revisó Alba Herly Falacio Millán- Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez -- Personera Delegada para la Segunda Instancia

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

RESOLUCIÓN No. 022

"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de Vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3° del artículo 9° de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución GNR 332222 del 2 de diciembre de 2013, "*Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ*", en la cual dispuso "*Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor (a) MENDOZA MONTAÑA ROSA ELENA (sic), ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías: Valor mesada a 2013 = $2.983.203,oo*". Providencia de la cual se notificó personalmente el 6 de diciembre de 2013.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso*

RESOLUCIÓN No. 022

"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que el Artículo Segundo de la mencionada Resolución, dispuso que "*la presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201402 que se paga en el periodo 201403 en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA CP 1 QUINCENA de CP CENTRO ANDES BOGOTA 1 QUIN CLL 14 NO 7-86*".

Que la doctora **ROSA HELENA MENDOZA MONTAÑA,** presentó el 23 de diciembre de 2013, escrito radicado bajo el No. 2013ER79983, solicitando "*se haga efectivo el retiro del servicio, a partir del día 1 de febrero del año 2014, conforme a la Resolución expedida por COLPENSIONES*".

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio a la doctora **ROSA HELENA MENDOZA MONTAÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.676.740, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 05**, a partir del 1° de febrero de 2014.

R E S U E L E :

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio de la doctora **ROSA HELENA MENDOZA MONTAÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.676.740, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 05**, a partir del 1° de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la doctora **ROSA HELENA MENDOZA MONTAÑA,** a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el envío de una copia de este acto administrativo, a

RESOLUCIÓN No. 022

"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar el archivo de una copia de este acto administrativo, en la historia laboral de la doctora **ROSA HELENA MENDOZA MONTAÑA.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 ENE. 2014

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen Johanna Castellanos Cifuentes Dirección de Talento Humano
Revisó: Alba Herly Felecio Millán – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para Segunda Instancia

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDB

RESOLUCIÓN No. 024

"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "***Causales de retiro del servicio.*** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".*

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)".*

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, expidió la Resolución GNR 302796 del 14 de noviembre de 2013, "*Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se revoca la resolución 41114 del 8 de noviembre de 2011*", en la cual dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO: *Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 41114 del 8 de noviembre de 2011, que negó una pensión de vejez al (la) señor (a) RODRIGUEZ GRANADOS NUBIA STELLA, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago del (la) señor (a) RODRIGUEZ GRANADOS NUBIA STELLA ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y cuantías: Valor mesada a 1° de noviembre de*

Continuación de la Resolución No. 024
"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

2013= $3.658.124". Providencia de la cual se notificó personalmente el 09 de enero de 2014.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que el artículo tercero de la mencionada Resolución, dispuso que "*La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201312 que se paga en el periodo 201401 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA CENTRAL DE PAGOS de BOGOTÁ-AV 82-AV 82 No. 11-64*".

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio a la doctora **NUBIA STELLA RODRÍGUEZ GRANADOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.464.650, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, a partir del 1° de febrero de 2014.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio de la doctora **NUBIA STELLA RODRÍGUEZ GRANADOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.464.650, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, a partir del 1° de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la doctora **NUBIA STELLA RODRÍGUEZ GRANADOS,** a través de la Dirección de Talento Humano, de esta Entidad.

Continuación de la Resolución No. 024
"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria por pensión de vejez"

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el envío de una copia de este acto administrativo, a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar el archivo de una copia de este acto administrativo, en la historia laboral de la doctora **NUBIA STELLA RODRÍGUEZ GRANADOS**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 ENE. 2014

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen Johanne Castellanos Cifuentes Dirección de Talento Humano
Revisó: Alba Herly Felacio Millán – Directora de Talento Humano
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI